



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 370-2023-MPL/A.

Lampa, 15 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El OFICIO N° 04-2023- IAAP – LAMPA, de fecha 07 de Agosto del 2023, el Informe Legal N.° 196-2023/MPL/OAJ, emitido por el Asesor Leal de la Municipalidad Provincial de Lampa, a través de los cuales solicitan Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva de la Ilustre Asociación de Abogados de la Provincia de Lampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado; toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley;

Que, de conformidad con el numeral 5) del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, concordando con el artículo 84° de la acotada norma, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, asimismo el citado cuerpo normativo en su artículo 3° refiere tácitamente ***“Las Organizaciones Sociales de Base en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el solo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro”***, a esto corresponde y es procedente realizar el reconocimiento mediante Acto Resolutivo del Concejo Directivo de la Ilustre Asociación de Abogados de la Provincia de Lampa.

Que, mediante el Oficio N° 04-2023 –IAAP - LAMPA, de fecha 07 de agosto del 2023, solicita Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva de la Ilustre Asociación de Abogados de la Provincia de Lampa;

Que, mediante el Informe Legal N.° 196-2023/MPL/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE el Reconocimiento de la Junta Directiva de la Ilustre Asociación de Abogados de la Provincia de Lampa, bajo Acto Resolutivo;



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Junta Directiva de la Ilustre Asociación de Abogados de la Provincia de Lampa y su Consejo Directivo, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

➤ Presidente	: Cesar Quiza Huayta	DNI N° 41761614
➤ Vicepresidente	: Roberth Puma Puma	DNI N° 80019137
➤ Secretario de Actas y Archivos	: Mario Ramos Añazco	DNI N° 02167299
➤ Tesorero	: Henry Halanoca Huayta	DNI N° 02166899
➤ Secretario de Cultura y Deporte	: German Vilca Zapana	DNI N° 02168334
➤ Fiscal	: Walter Mamani Pacori	DNI N° 02436997

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente reconocimiento con una eficacia anticipada tendrá una vigencia para el periodo a partir de Abril del 2023 hasta Abril del 2025.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR, sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, al interesado, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMP
SECRETARIA GENERAL
BG. ALZORA RESUS ESPINO GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOLLA
DNI: 80068280
ALCALDE